

Lima, Lunes 27 de Junio de 1983

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI-Junín, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "TRES UNIDOS DE MATERENI" con una superficie de Treintidós Mil Seiscientos Noventitrés Hectáreas Cinco Mil Metros Cuadrados (32,693 Has. 5,000 m².) ubicado en la Región Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad en favor de la Comunidad Nativa "TRES UNIDOS DE MATERINI" sobre la superficie de 2,074 Has., 2,300 m². de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión de Uso de la extensión total de 30,619 Has., 2,700 m². de la cual 15,903 Has., 3,200 m². corresponden a tierras con aptitud forestal y 14,715 Has., 9,500 m². a tierras de protección, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la Legislación Agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00493-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de Junio de 1983.

Visto el expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SENSA", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, organizado por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el Artículo 1º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "SENSA" perteneciente al grupo Etno-Lingüístico Piro en el Folio Nº 10 del Tomo Nº 1 del Registro de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral Nº 128-AE-ORAMS-VII-74 de fecha 30 de setiembre de 1974;

Que la Dirección Regional Agraria XX-Cusco de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las

Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "SENSA" integrada por doce (12) familias que comprende una superficie total de Cuatro Mil Trescientas Setentidós Hectáreas (4,372 Has.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 450 Has. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 3,922 Has. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 0151.80-DRA-AA del 21 de marzo de 1980 la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDESO, aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SENSA" con una extensión superficial de 4,372 Has., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "SENSA" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "SENSA" con una superficie de Cuatro Mil Trescientas Setentidós Hectáreas (4,372 Has.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "SENSA", sobre la superficie de 450 Has. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 3,922 Has. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.